REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza (Cundinamarca), 10 de noviembre de 2022

Radicado No. 2022-00549-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 27 de octubre, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda.

Devuélvase la documental a quién la presentó sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

CHRIS ROGÉX EDUĂRDO BAQUERO OSORIO JUEZ